

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

26 de mayo, 2016

ACTA No. 2516-2016

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Alfonso Salazar Matarrita

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Saylen Auslin Chinchilla, con justificación

INVITADA: Luz Adriana Martínez, coordinadora del PROCÍ

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y cinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2516-2016 de hoy 26 de mayo, 2016, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Tenemos que analizar el recurso interpuesto en forma subsidiaria por el señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, para que sea discutido por este Consejo y las comisiones en el orden que están en la agenda.

¿Alguna observación?

CAROLINA AMERLING: Buenos días. El primer punto de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, ¿podríamos ponerlo de segundo? El punto b) ponerlo de a), y el a) de punto b), porque necesito que esté presente doña Katya Calderón.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días. Quisiera hacer una solicitud para que en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo se traslade el punto f) que es el perfil para el puesto del Director del Instituto de Gestión de Calidad Académica a punto a) para ver si lo logramos ver hoy mismo, porque es urgente.

También tenemos un dictamen para incluir de la comisión que es referente al informe de labores de la Auditoría, tuvimos a don Karino aquí tres sesiones completas para analizar el informe y ayer vencía el plazo para mandar el dictamen.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces incluimos este dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para ser analizado, aunque ya adelantamos el punto f) a a) y este tal vez lo podamos ver como punto b).

CAROLINA AMERLING: El 31 de mayo vence la prórroga para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico presente el informe de don Víctor Hugo Fallas, entonces para que nos den un plazo mayor, tal vez para el 31 de agosto porque ahora entramos a revisar prioritariamente el Reglamento General Estudiantil y esto queda un poco atrás en las prioridades.

MARLENE VIQUEZ: Una moción de orden para modificar la agenda, para analizar de forma prioritaria el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sobre el perfil del Director del Instituto de Gestión de la Calidad que es muy importante.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, no tengo ningún inconveniente, entonces lo que se está proponiendo es que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo pase a prioritario sobre la Comisión de Asuntos Jurídicos que es la que tiene el reglamento, partiendo de que no nos vamos a detener mucho en ese punto.

Entonces, con esos cambios estaríamos aprobando la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Nota de la Oficina Jurídica en la que emite criterio sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante este Consejo, por parte del servidor Jorge Alberto Calvo Gutierrez. REF. CU. 249-2016

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Perfil para el puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad Académica. CU.CPDOyA-2016-022
- b. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) Además, nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. CU.CPDOyA-2013-049 y REF. CU-386-2015
- c. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- d. Solicitud para trasladar de manera exclusiva a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el dictamen sobre la figura que respalda el quehacer de los centros universitarios a favor del desarrollo comunal y regional. CU.CPDOyA-2015-033
- e. Excitativa para valorar la pertinencia de analizar el Reglamento de Dedicación Exclusiva. CU.CPDOyA-2016-004
- f. Informe Final de Gestión de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos periodo 2014-2015 presentado por la Sra. Rosa María Vindas. CU. CPDOyA-2016-019

2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2015-018
- b. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- c. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002

- d. Propuesta de modificación del Art. 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2015-035
- e. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Asociación Mesa Nacional Indígena de Costa Rica para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta. CU.CAJ-2016-020
- f. Modificación del artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2016-021

3. COMISION ESPECIAL PARA RESPONDER A LAS INTERROGANTES DEL SR. CARLOS MORGAN.

Nota de la Comisión especial conformada en sesión 2499-2016, Art. III, inciso 7) celebrada el 25 de febrero, 2016, para que presente un dictamen sobre los oficios presentados por el señor Carlos Morgan en dos líneas, una a partir de acuerdos del Consejo Universitario relacionados a los planteamientos y por otro lado manifestando las dudas que se han mantenido desde el inicio del proceso en relación con la destitución de la consejal Isamer Sáenz y proponer una solución que proteja la representación estudiantil. REF. CU. 173-2016

4. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial y solicitud para analizar con carácter prioritario esta propuesta-CU.CPP-2014-099, REF. CU-029-2015 y CU.CPP-2016-001
- b. Aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa de Agenda Joven. CU.CPP-2015-048

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Procedimiento para aprobar los programas de técnico en las diferentes instancias de la universidad. (Continuación) CU.CPDA-2016-018
- b. Solicitud a la Unidad de Evaluación del Desempeño informar anualmente los resultados de la evaluación de los profesores de las escuelas. CU.CPDA-2015-067
- c. Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense. CU.CPDA-2015-069

- d. Informe sobre las bases organizativas y funcionales de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDA-2015-071
- e. Nota enviada por el señor Orlando Morales titulada “Disquisiciones de año nuevo 2015: MATRIX UNEDIANA”. CU.CPDA-2015-075
- f. Solicitud para desarrollar nuevo Plan de Desarrollo Académico para el quinquenio 2018-2023 considerando los Lineamientos de Política Institucional. CU.CPDA-2016-025

6. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Solicitud a la Administración sobre el Informe final “Capacidad de los Centros Universitarios en atención e infraestructura para personas con capacidades especiales”. CPDEyCU-2015-009
- b. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre evaluación referente a la atención que se ha brindado a las recomendaciones de la Defensoría de los Estudiantes en los informes de labores presentados en los últimos 3 años. CU.CPDEyCU-2015-018
- c. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED.” CU.CPDEyCU-2016-002

7. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

IV. VISITA DE LA SEÑORA LUZ ADRIANA MARTINEZ, COORDINADORA DEL PROCI PARA BRINDAR APOYO EN LAS RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACION. (11:30 am)

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

- 1. Nota de la Oficina Jurídica en la que emite criterio sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante este Consejo, por parte del servidor Jorge Alberto Calvo Gutierrez.

Se conoce el dictamen brindado por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2016-143 del 17 de mayo del 2016 (REF. CU-249-2016), sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante el Consejo Universitario, por parte del servidor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez.

CELIN ARCE: Este es un caso de apelación en subsidio ante el Consejo Universitario interpuesto por este funcionario en contra del acuerdo que adoptó el CONRE mediante el cual se le aplica una medida disciplinaria de suspensión sin goce de salario por 15 días.

Como es usual presentó el recurso de revocatoria ante el CONRE, el CONRE resolvió el recurso de revocatoria declarándolo sin lugar y elevó la apelación ante el Consejo Universitario.

Se ratificó el acuerdo del CONRE y se le emplazaba dentro del tema que establece el reglamento a que si se hace valer los alegatos y los argumentos correspondientes ante el Consejo.

Ante esta instancia el interesado no esbozó ni expuso ningún alegato adicional que el Consejo debiera considerar o que debiera analizar.

Consecuentemente, al no haber alegatos o argumentos adicionales ni razones para determinar que el acuerdo del CONRE esté viciado de nulidad absoluta, entonces recomendamos que se declare sin lugar el recurso de apelación indicado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sometemos a discusión el dictamen OJ-2016-143.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días. No quiero ampliarme en este asunto, pero sí quiero dejar constando en actas una situación que me preocupa. En primer lugar es el hecho de que de acuerdo con los folios del 182 al 176 se da el informe del procedimiento disciplinario No. 002-2016 que es el informe final del órgano director del procedimiento.

Este órgano director del procedimiento se refiere al expediente disciplinario 002-2016, contra el recurrente. Ahí se hace el análisis correspondiente, pero en la página 176 se deja ver con claridad lo siguiente y dice la Licda. Ana Lucía Valencia González, asesora legal y órgano director del procedimiento:

“Ahora bien aunque existe una falta por parte del funcionario Calvo, es importante mencionar que después de revisado el expediente del mismo, se constata que no existe suspensión ni amonestación escrita anterior por cualquier otra causa. Así teniendo como base que no existe contra el funcionario amonestaciones anteriores, que la falta que ha sido comprobada no es una falta grave por cuanto aunque hay una pérdida de confianza objetiva, no se generó un daño patrimonial a la institución, no se recomienda la sanción máxima que es el despido, peso sí una sanción menor que sea proporcional con la falta cometida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Una vez concluido este informe, se dispone ponerlo en conocimiento del señor Rector para lo de su cargo.
2. Se recomienda aplicar al funcionario una sanción proporcional con la falta cometida y que la misma no sea la máxima indicada en la legislación.
3. Remitir el expediente administrativo en el cual consta todas las actuaciones llevadas a cabo, el cual está completo, identificado y debidamente foliado y consta de 175 folios.
4. Notificar la resolución al correo electrónico

Licda. Ana Lucía Valencia González
Asesora Legal y órgano Director del Procedimiento.”

¿Por qué me preocupa? Porque resulta que cuando se analiza el recurso de revocatoria que presenta el recurrente ante el Consejo de Rectoría, el CONRE toma el acuerdo de remitirlo a la Oficina Jurídica para que se dé el dictamen correspondiente y este dictamen una vez más como ocurrió en el caso que analizamos la semana pasada, lo volvió a analizar la persona que llevó el proceso, o sea, el órgano director. En este caso doña Ana Lucía Valencia, persona a la cual estimo y respeto, es la persona que se pronuncia tanto como órgano director y además en el recurso de revocatoria, situación que me parece que procedimentalmente no está bien, está siendo juez y parte en una misma situación.

Por eso es que considero que no puedo estar de acuerdo porque hay un problema de procedimiento que lo hice ver la semana pasada para el caso concreto y en este caso vuelve a darse.

Por eso quería que constara en actas, porque a pesar de que se dice que yo no tengo que entrar al asunto del fondo, no lo voy a hacer y voy a respetar algunas observaciones que hizo alusión don Alfonso Salazar la semana pasada, pero sí debo decir que el Consejo debe revisar que el procedimiento que se está llevando a cabo se respetó el proceso y si bien es cierto una asesora legal está participando en dos instancias que tienen que ver con lo mismo, me parece que eso no está bien.

Puede ser que esté equivocada, puede ser que jurídicamente esté bien, pero quería dejar constancia de que por un lado, una vez más se constata que la Oficina Jurídica de la universidad está encargando a una misma persona, por Estatuto de Personal lo hace, porque le corresponde llevar a cabo el procedimiento administrativo, pero está asignando a una persona que luego el Consejo de Rectoría vuelve a acoger un dictamen de parte de la misma persona, la misma asesora legal, la cual, obviamente, no puede indicar cosa contraria, porque no va a refutar lo que ya había expresado como órgano director.

El segundo asunto es que con base en el mismo informe que hace doña Ana Lucía hay constancia de que la persona no tenía ni amonestaciones escritas ni algún caso particular, simplemente el hecho se da por haber solicitado un permiso sin goce de salario, y da una justificación que no era la correcta.

Eso es lo que yo pude concluir de la lectura del expediente de esta persona. Por esa razón, considero que una sanción de 15 días no habiendo tenido ni llamada de atención ni una suspensión de una semana, etc., no es lo pertinente en este caso, por las dos razones, primero porque es la misma asesora legal la que se está pronunciando como órgano director y es la que brinda el dictamen específico en el asunto de la revocatoria.

Además, considero que la sanción dada por el Consejo de Rectoría al recurrente no consideró cuál ha sido la trayectoria anterior del funcionario y de una vez le aplicó una sanción de 15 días sin goce de salario, lo que me parece debió haber sido dada la sanción, pero moderadamente. Hay varias etapas para que se pueda llegar a una suspensión de 15 días o hasta un máximo de un mes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quisiera que don Celín ampliara ese detalle, no solo para este caso sino por si se presentaran otros, para que eso quede claro. En el caso de la abogada que lo analiza que es Ana Lucía, ella ve el resultado de la apelación y lo que se valora en esos casos es si existe un nuevo elemento que la persona haya determinado que indique que ella debe modificar o anular lo actuado.

Creo que así es como opera la Oficina Jurídica porque no es en este caso, es en muchos casos donde siempre así se hace la valoración y me gustaría que don Celín se manifestara sobre ese particular.

Lo otro doña Marlene, creo que una sanción de dos semanas y se lo digo con todo respeto, para una persona que engaña a la institución para obtener un beneficio que está en el Estatuto de Personal, porque ese es el resultado, él engaña a la institución y obtiene un beneficio que es un derecho de tener permiso sin goce de salario y no perder su trabajo. Eso podría recurrir a una sanción mucho mayor, podría ser hasta el despido a mi criterio.

Ahora, ¿cuál es el asunto? Se está valorando los antecedentes de la persona, pero creo que sí se debe sentar precedentes en este caso, es fundamental doña Marlene, porque cuando los que autorizamos los permisos sin goce de salario, actuamos de buena fe sobre criterios que nos está esbozando una persona, pero resulta que de aquí en adelante yo tengo que empezar a pensar, -¿y si me está mintiendo?, mejor no le doy el permiso hasta que me declare bajo juramente que lo que va a ir a hacer es lo correcto-, algo así tendríamos que empezar a hacer.

Entonces, uno tiene que actuar siempre de buena fe, uno tiene que hacer lectura que lo que la persona ofrece es lo cierto, es lo correcto y no hay otra forma. Yo parto siempre de la confianza, no de la desconfianza.

Ahora, yo le preguntaría doña Marlene, porque queda entre dudas si las dos semanas es poco o es mucho, siempre habrá criterios subjetivos, ¿cuánto le pondría usted?, 11 días, 14, ocho días, a eso es a lo que quiero llegar. Creo que para llegar a este punto hemos pasado un aspecto que es extremadamente engorroso, es duro, es difícil, son horas de horas de personas que valoran esto, esto no llega así *a priori*, en el Consejo de Rectoría se llevan horas de discusión, se somete a revisiones individualmente cada vicerrectoría.

Entonces, venir a variar un criterio donde se ha laborado tanto, creo que sí se debería laborar bajo aspectos que sean fundamentalmente técnicos y no un aspecto que es puramente subjetivo en este caso y se lo digo con el mayor de los respetos.

Me gustaría que don Celín aclarara el elemento de por qué la abogada revisa la apelación para efectos de poder continuar.

CELIN ARCE: Ese punto lo hemos analizado y explicado varias veces y voy a reiterar lo que he dicho en varias oportunidades.

En primer lugar, no se puede violentar el principio de figuración de juez y parte porque la Oficina Jurídica y los asesores legales no somos jueces, en el sentido de que no tomamos el acto administrativo, ese lo toma el Consejo de Rectoría, el Rector o el Consejo Universitario, en ese caso la Oficina Jurídica actúa como órgano asesor, dictaminador cuyos informes y dictámenes no son vinculantes como lo he dicho reiteradamente.

El informe que da el órgano director del procedimiento y los alegatos esbozados por la parte afectada toma la decisión correspondiente y valora lo que ahí se establece, la jurisprudencia ya ha aclarado que, efectivamente, no prevalece ese principio porque es muy propio de las instancias judiciales a pesar de que inclusive jurisprudencialmente se ha aceptado que por ejemplo, en vía penal un juez que intervino en la parte instructora y luego le tocó por casualidad ser juez a la hora de resolver, ahí ni siquiera se violenta ese principio porque ya está resuelto por la jurisprudencia administrativa, ya lo he explicado en varias oportunidades.

En segundo lugar, efectivamente, como dice don Luis Guillermo, aquí lo importante es qué alega o no el interesado, si este no se defiende y no ejerce el derecho de defensa en forma adecuada, no da a conocer a la administración los presuntos vicios en el procedimiento, errores o injusticias que se dieron, prácticamente está ejerciendo una mala defensa y está renunciando a su derecho de defensa.

¿Procesalmente cuál es la lógica? El órgano director da el informe y emite su dictamen, el CONRE toma el acuerdo correspondiente cualquiera que sea, este tiene discrecionalidad legítima para decidir lo pertinente y tomó el acuerdo de aplicar una suspensión por 15 días, la cual parece correcta, razonable, proporcionada, no llegó a la suspensión máxima de un mes y también, acogió la

recomendación que le dio el órgano director de que todavía no existía mérito para aplicar el despido, el cual se hubiera podido hacer perfectamente. Pero ya que no tiene antecedentes disciplinarios, pero se optó por aplicar la suspensión por 15 días que parece razonable y correcta.

Es cierto lo que dice don Luis Guillermo, es una decisión discrecional en el buen sentido de la palabra, que con los elementos de juicio se toma la decisión más adecuada para el caso correspondiente, ese punto de vista es discrecional y, efectivamente, pudo haber sido de ocho a más de veinte días etc., ya en eso consiste la discrecionalidad más o menos que se aplica en la práctica, si la máxima son 30 días apliquemos la mitad de la suspensión máxima que permite el Estatuto ya eso es una decisión discrecional, si el interesado estima que esa sanción es desproporcionada, abusiva, etc., fue el interesado el que debió de haber esbozado sus alegatos y decirle al Consejo por qué estima que esa suspensión es desproporcionada y que debería ser menor, pero el funcionario no esbozó argumentos adicionales ante este Consejo ni a la hora de impugnar el recurso del CONRE de revocatoria, tampoco esbozó argumentos novedosos importantes que dan la base para determinar si el acuerdo del CONRE está viciado de nulidad absoluta o no, esa es la lógica del procedimiento.

Como lo he explicado muchas veces, en los Tribunales de Justicia, cuando una persona apela una sentencia que dictó un juez que estima lesiva a sus derechos y no la comparte tiene su derecho de apelar y el juez la emite automáticamente, si está interpuesta en el término de ley, esta inmediatamente se eleva al superior y comparece ante el superior para hacer valer sus alegatos de agravios como se dice y tiene que decirle al juez superior por qué cree que la sentencia que se dictó está viciada, tiene errores o incongruencias etc. y tiene que hacérselo saber al superior que va a revisar la sentencia que se dictó como juez inferior, esa es la clave de este asunto.

Lo que sí es definitivo es que el interesado no compareció ante el Consejo Universitario, no les indicó: -mire el informe del órgano director tiene tales errores o incongruencias etc., se cometieron tales y tales errores en el procedimiento, el acuerdo del CONRE tienes tales errores y vicios-, nada de eso lo hace esbozar el interesado ante el Consejo Universitario que son los hechos o alegatos nuevos que debe valorar el Consejo para determinar si hay mérito para revocar, en los Tribunales sucede mucho esto también, el interesado apela, no hace presión ante su superior o no dice mayor cosa y prácticamente, la apelación se rechaza por no haber razones o argumentos dados que amerite ser considerados.

En síntesis, el principio de juez y parte no ha sido violentado en esos procedimientos, eso está definido desde hace mucho tiempo y eso, obviamente, lo tengo muy claro y soy muy celoso en ese sentido y además, el interesado no ha demostrado o no le ha dicho al menos al Consejo: -mire el acuerdo del CONRE es ilegal por tales y tales razones, tal argumento que esboqué ante el CONRE no fue analizado y considerado, solicito a ustedes como superior que lo analicen-.

En caso de que se avale lo actuado por el CONRE y el interesado lleve esto a los Tribunales de Justicia, qué es lo que va a hacer en lo laboral o qué va a hacer el contencioso administrativo, tiene que esbozarle al juez: -mire, todo esto que yo había alegado en sede administrativa no me dieron la razón en forma arbitraria, y vengo donde usted, señor juez, a que revise eso que no me hicieron caso-. Lo que quiero decir con eso, es que lo que no alegó el interesado en sede administrativa lesivo a sus derechos no puede llevarlo a un juez si nunca los alegó antes, de tal suerte que, si lo va a llevar a pelear a sede judicial no le va a prosperar porque el juez le va a decir: -no venga aquí a decirme cosas nuevas o alegatos que usted no ejerció o alegó en sede administrativa- el juez lo que hace es revisar todo lo actuado en sede administrativa y revisar si efectivamente se le cometió alguna injusticia o no se tomaron en consideración los alegatos que esbozó el interesado en sede administrativa.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada debo decir lo siguiente, conozco cuál ha sido el argumento que acaba de explicar don Celín y lo entiendo plenamente porque usted mismo en su dictamen OJ-2016-143 de fecha 17 de mayo del 2016 en atención al oficio SCU-2016-087 del 03 de mayo del 2016, concluye al final lo siguiente:

“Como se puede apreciar el recurrente interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto del CONRE que dispuso imponerle una suspensión por 15 días.”

Aquí destaco lo que usted acaba de referirse, prosigo con la lectura:

“El recurso de revocatoria fue declarado sin lugar por el Consejo de Rectoría...”

Eso lo tengo muy claro, precisamente doña Ana Lucia Valencia es la que da el dictamen correspondiente y ella fue la que también actuó como órgano director, continuo con la lectura:

“...previo dictamen de la Oficina Jurídica y elevó la apelación ante ese Consejo emplazando al recurrente para que, dentro del término de ocho días hábiles, a partir de la notificación de rechazo de la revocatoria, compareciese ante el Consejo Universitario a ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes como instancia superior.”

Le entiendo, como el señor no presentó nada entonces se tiene que mantener la decisión que tomó el CONRE, ese es el argumento que en síntesis comprendo de su razonamiento, al concluir dice lo siguiente:

“Al no haber cumplido con dicho emplazamiento, no existen alegatos nuevos o adicionales ni prueba nueva que deba valorar el Consejo.”

El Consejo Universitario simplemente, debe de cerrar los ojos y decir: -todo se hizo bien-, termino con el documento el cual dice así:

“Consecuentemente, al no apreciar esta Oficina vicios de nulidad absoluta en lo actuado y que no se le violentó el derecho de defensa al actor, recomendamos que se declare sin lugar el recurso indicado.”

Debo aclarar que en ningún momento en mi primera intervención indiqué que a la persona se le hubiera negado el derecho de defensa en el debido proceso, lo que sí me llamaba la atención es la forma procedimental en la que estaba la administración con la Oficina Jurídica en específico a la hora de dictaminar un órgano director y con respecto a un recurso de revocatoria, esa es la preocupación que tengo y si usted considera que en eso no hay ninguna objeción, si ya se ha demostrado que un juez puede intervenir en una instancia y en un superior lo respeto, pero no creo que eso sea así, es una cuestión de ética de que si ya me pronuncié en un caso específico a cierto nivel, en la segunda instancia debería ser otra persona para que valore el asunto, desde mi punto de vista con el mayor respeto sin ser la intención de maltratar a alguien, es para demostrar transparencia y claridad de lo que se está actuando.

Lo segundo, expresarle al señor Rector que me leí todo el expediente y es un expediente bastante grande, aquí más bien el argumento central del recurrente es que apela el artículo 603 del Código de Trabajo para que se diga que su sanción ya caducó, por decirlo así, no quiero referirme al punto en esencia, lo que sí consideré que a la hora de establecer una sanción sí se debe de considerar la trayectoria del funcionario, si la persona ha trabajado bien, si ha tenido un buen desempeño, etc., y si merece una llamada de atención el mismo órgano director llámese en este caso doña Ana Lucia Valencia indica que se valore la proporcionalidad de la sanción.

Le podría preguntar al señor Rector, ¿cuáles fueron los criterios que ustedes asumieron para indicar que eran 15 días y no fueran ni más ni menos?

Sí quiero decir algo que me parece importante cuando leí el acuerdo del CONRE que es donde se acoge el dictamen de la señora Ana Lucia y no se acepta el recurso de revocatoria, se indica claramente en una de sus partes y voy a referirme en el apartado de la naturaleza jurídica de la investigación preliminar, porque el argumento central es que mientras se hace la investigación preliminar ahí no están corriendo los días a los cuales apela el recurrente y, por lo tanto, se menciona que la jurisprudencia justifica que la Sala ha sido muy cauta en eso y que más bien esa investigación preliminar contribuye a que la decisión pueda ser la más razonable y, por lo tanto, no se debe considerar como parte del procedimiento, lo cual me pareció muy bien.

El apartado concluye diciendo lo siguiente:

“De esta manera, vemos que la Oficina de Recursos Humanos actúa como garante de una investigación preliminar para indicar si existen méritos suficientes que permitan iniciar el procedimiento administrativo, es por esto que no le podemos aplicar la prescripción alegada.”

Revisé el expediente y me pregunté, ¿se hizo la investigación preliminar? ¿Mediante cuál oficio de la Oficina de Recursos Humanos remitió a la Oficina Jurídica la investigación preliminar? ¿La Rectoría justificó la apertura del procedimiento administrativo? ¿La hizo la jefatura inmediata por el artículo 123 del Estatuto de Personal? En ninguna parte del expediente lo encontré don Celín y más bien le agradecería para tranquilidad de esta servidora que me indique cuál fue la investigación preliminar que hizo la Oficina de Recursos Humanos, precisamente es la Rectoría la que remite a la Oficina de Recursos Humanos para que realice la investigación preliminar y aquí se menciona en el acuerdo del CONRE, pero en el expediente no lo encontré. En todo caso, sí debo decir que lo que hay es un oficio de dónde labora la persona en la Oficina de Recursos Humanos, todo lo demás no lo pude determinar, pero me pude haber equivocado.

En síntesis don Luis, como miembro de este Consejo Universitario, respetuosa del bloque de legalidad que siempre he defendido, sí considero que por las razones que ya expuse no puedo estar de acuerdo con la sanción, creo que el funcionario no debió de haber nunca utilizado un mecanismo para justificar una solicitud de permiso parcial de medio tiempo sin goce salario, debió de haber dicho cuáles eran las razones reales del porqué solicitaba un permiso sin goce de salario.

Debo decir que al final, como muy bien lo indica el informe del órgano director que no se le hizo ningún daño de la hacienda pública a la institución, simplemente él utilizó un argumento que, desde mi punto de vista no debió haber sido, lo que no comparto es la forma procedimental, tengo algunas dudas con la investigación preliminar y el tipo de sanción que se estableció al funcionario cuando en su expediente personal que está resguardado en la Oficina de Recursos Humanos, según se indica acá por el mismo órgano director, no existe llamada de atención o sanción alguna en sus antecedentes como funcionario de la universidad.

MARIO MOLINA: Buenos días a todas y a todos.

De conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico, que indica que el Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la universidad, este Consejo no necesariamente tiene que dirigirse en una especie de contralor de legalidad, porque no lo somos de acuerdo a ese artículo.

De ahí que si hubo fallas en el debido proceso lo que corresponde es que la persona sancionada acuda ya sea a la vía ordinaria o a la Sala Constitucional por medio de un Recurso de Amparo y si por medio de este hay que dejar sin efecto la sanción establecida, ni modo.

Considero que la sanción es razonable, por qué, porque no necesariamente a la hora de aplicarse una sanción se tiene que contemplar la gradualidad que establece un régimen disciplinario, es decir, no es que primero había que amonestarlo y después suspenderlo por una semana y después por dos semanas y al final despedirlo, no dependiendo de la gravedad de la falta inclusive la sanción

como bien sabemos puede ser de una vez el despido y acá quiero referirme al artículo 81 del Código de Trabajo el cual dice así:

“Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo:

j) Cuando el trabajador al celebrar el contrato haya inducido en error al patrono, pretendiendo tener cualidades, condiciones o conocimientos que evidentemente no posee, o presentándole referencias o atestados personales cuya falsedad éste luego compruebe...”

De ahí que reitero que la sanción es razonable y es equitativa y proporcional con la falta cometida y puede que sea hasta objeto de despido sin responsabilidad patronal de acuerdo al artículo 81 del Código de Trabajo.

Quiero aprovechar esta ocasión para recordar que desde antes del 2012 cuando andaba haciendo campaña electoral como candidato del Consejo Universitario vengo insistiendo en la necesidad institucional de que acá exista un órgano o una comisión totalmente imparcial que revise lo actuado por la administración en el caso de sanciones por suspensiones o de despidos, cuál es ese órgano en todas las instituciones públicas, ni más ni menos que la Junta de Relaciones Laborales y resulta que aquí esa junta solo interviene si el trabajador lo solicita cuando debería ser de oficio la intervención de esa junta para que revise lo actuado por la administración, no le corresponde al Consejo Universitario como órgano directivo erigirse en un órgano contralor de legalidad y ponerse a revisar si todo está bien, la persona sancionada se refiere casi exclusivamente al artículo 603 del Código de Trabajo, que es el instituto de la prescripción y este es un instituto sumamente complejo no es fácil de aplicar, mucho menos por un órgano directivo que reitero no es un órgano contralor de legalidad.

Si se cometieron errores en el debido proceso le recomendaría a la persona sancionada que acuda a la Sala Constitucional por la vía del Recurso de Amparo, esta sala es sumamente celosa en cuanto al respeto absoluto del debido proceso, cualquier falta en el proceso que se hubiese presentado estoy seguro que la Sala Constitucional nos enmienda la plana, pero en el tanto en que eso no ocurra nosotros no tenemos por qué actuar como un órgano contralor de legalidad, que lo haga la Sala o algún tribunal por medio de la vía ordinaria.

Me parece que la sanción es razonable, equitativa por la falta cometida e inclusive podría dar lugar hasta el despido sin responsabilidad patronal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Efectivamente, nosotros en algún momento debemos revisar las funciones de la Junta de Relaciones Laborales, por la configuración, por las potestades que tienen, deberíamos reglamentar sus formas de operación que no están claras y también, la junta atiende solo si el funcionario lo solicita nada más, si no lo solicita la junta es transparente, lógicamente hay que tomar algunos antecedentes de otras juntas, por ejemplo, para beneficiar al afectado han

prescrito casos porque los funcionarios no se pronunciaron en el momento preciso y de eso tengo referencias.

Entonces, guardando esos cuidados estoy totalmente de acuerdo de que esto se debe revisar y ojalá que existiera un punto medio donde se guarde la objetividad, donde haya un pronunciamiento que venga a reforzar los criterios y las decisiones que ya se han tomado con argumentos que sean válidos.

Quiero insistir que si yo fuera el que le firmó el permiso a esta persona doña Marlene, estaría promoviendo el despido porque me engañó, además, no puedo hacer una revisión de todas las firmas que hago por día, si lo que está ahí es cierto o no, si lo que me dice un vicerrector, los funcionarios etc., es cierto o no o que la Oficina de Recursos Humanos tenga que revisar si lo que dice en la acción de personal que está ganando el funcionario es cierto o no, uno no puede partir de ese punto doña Marlene es imposible y por eso al final de cuentas hay que tomar criterios y por eso es que considero que bajo la consideración de los antecedentes de la persona que en este caso se está analizando, de que no se le diera ni siquiera el mes y que lo que se hiciera fuera rebajar únicamente quince días.

CAROLINA AMERLING: Dejando de un lado lo legal porque no lo domino, me molesta profundamente como miembro del Consejo Universitario, que un funcionario de esta universidad dé lugar a este tipo de situaciones y tras de eso tenga la osadía de llevarlo al orden legal y que perdamos tiempo en analizar estas situaciones que es algo que no lo haría de una forma más expedita como dice don Mario y secundo lo que dice don Luis Guillermo, si hubiera sido la persona que le dio el permiso casi que lo hubiera despedido sin responsabilidad patronal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a proceder a votar el dictamen que nos ha presentado la Oficina Jurídica en el oficio OJ-2016-143, quienes estén dispuestos a acoger el dictamen por favor manifiésteno, queda en firme.

Con 7 votos a favor y 1 voto en contra se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR.2016.292 del 3 de mayo del 2016 (REF. CU-218-2016), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1903-2016, Artículo II, inciso 2), celebrada el 3 de mayo del 2016, en el que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el servidor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 1899-2016, Artículo I, inciso 2), celebrada el 28 de marzo del 2016, en el que se acuerda**

suspenderlo por el plazo de quince días sin goce de salario, y eleva al Consejo Universitario el recurso de apelación en subsidio.

- 2. El dictamen brindado por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2016-143 del 17 de mayo del 2016 (REF. CU-249-2016), sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante el Consejo Universitario, por parte del servidor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante ese Consejo, por parte del servidor JORGE ALBERTO CALVO GUTIÉRREZ.

1. Mediante acuerdo adoptado en la sesión 1899-2016, Art. I, inciso 2), del 28 de marzo pasado, el CONRE dispuso:

“...tener por demostrado que el servidor (...), incurrió en una falta grave, acuerda suspender al funcionario por el plazo de quince días sin goce de salario, considerando que el Artículo 109, inciso c), del Estatuto de Personal faculta a la autoridad competente a aplicar la sanción en un rango de hasta un mes, por lo que valorando los antecedentes del caso se sanciona con QUINCE DÍAS DE SUSPENSIÓN”.

2. Que el servidor Calvo Gutiérrez mediante escrito recibido el 7 de abril pasado interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo anterior.

3. Mediante acuerdo adoptado en la sesión 1901-2016, Art. III, inciso 13), del 18 de abril pasado, el CONRE dispuso:

“Trasladar el recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio al Dr. Celín Arce, Jefe a.i. Oficina Jurídica con el fin de emitir criterio legal a esta Consejo en un plazo de 8 días”.

4. La Licda. Ana Lucía Valencia mediante el dictamen O.J. 2016-112 del 29 de abril del 2016 emitió el dictamen jurídico concluyendo que:

“Es criterio de esta Oficina, que el Consejo de Rectoría debe mantener el acuerdo tomado y declarar sin lugar el recurso de revocatoria. Puesto que el plazo de prescripción no corre dentro de la investigación preliminar, es nuestro criterio que la misma se realizó en un tiempo razonable”.

5. Mediante acuerdo adoptado en la sesión 1903-2016, Art. III, inciso 2), del 3 de mayo pasado, el CONRE dispuso:

“1 (.....) 2.- Mantener el acuerdo tomado y declarar sin lugar el recuso de revocatoria; puesto que el plazo de prescripción no corre dentro de la investigación preliminar y se realizó en un tiempo razonable”.

3.- Elevar al Consejo Universitario el recurso de apelación en subsidio, conforme lo establece el artículo 133 del Estatuto de Personal, para lo cual el interesado tendrá ocho días hábiles, a partir de la notificación de rechazo de la revocatoria, para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes a la instancia superior” (el subrayado no es del original).

6. El acuerdo anterior le fue notificado a la parte recurrente, con su abogada Ana Isabel Fallas, el 3 de mayo de 2016 a las 11:15 a.m.
7. A la fecha la parte recurrente no compareció ante ese Consejo a hacer valer sus derechos y expresar los agravios correspondientes.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Como se puede apreciar el recurrente interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto del CONRE que dispuso imponerle una suspensión por 15 días.

El recurso de revocatoria fue declarado sin lugar por el CONRE previo dictamen de la Oficina Jurídica y elevó la apelación ante ese Consejo emplazando al recurrente para que, dentro del término de ocho días hábiles, a partir de la notificación de rechazo de la revocatoria, compareciese ante el Consejo Universitario a ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes como instancia superior.

Al no haber cumplido con dicho emplazamiento, no existen alegatos nuevos o adicionales ni prueba nueva que deba valorar el Consejo.

Consecuentemente, al no apreciar esta Oficina vicios de nulidad absoluta en lo actuado y que no se le violentó el derecho de defensa al actor, recomendamos que se declare sin lugar el recurso indicado.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2016-143 de la Oficina Jurídica.**

2. **Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1899-2016, Artículo I, inciso 2), celebrada el 28 de marzo del 2016, en vista de que no existen vicios de nulidad en lo actuado y no se le violentó su derecho de defensa.**
3. **Comunicar este acuerdo al funcionario Jorge Alberto Calvo Gutiérrez.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Quiero que conste en actas que esta servidora votó en contra por las razones que expuse en las intervenciones anteriores.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con el permiso de este Consejo Universitario me permito retirarme.

Al ser las 9:40 am, se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector y continúa presidiendo la sesión el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario.

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

a. Perfil para el puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad Académica.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 581-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2016 (CU.CPDOyA-2016-022), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2512-2016, Art. IV), inciso 3), del 05 de mayo del 2016, en el que remite el oficio ORH-287-2016 del 25 de abril del 2016 (REF. CU-205-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2503-2016, Art. III, inciso 7), celebrada el 31 de marzo del 2016, en relación con la propuesta de perfil para el puesto de Director(a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica.

ALFONSO SALAZAR: Vamos a proceder a leer el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días compañeros, de acuerdo al acuerdo del Consejo Universitario procedimos a hacer el análisis del perfil para el director o directora del Instituto de Gestión de la Calidad y la propuesta de acuerdo es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2512-2016, Art. IV), inciso 3), celebrada el 05 de mayo del 2016, donde remite el oficio ORH-287-2016 del 25 de abril del 2016 (REF. CU-205-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2503-2016, Art. III, inciso 7), celebrada el 31 de marzo del 2016, referente a la propuesta de perfil para el puesto de Director(a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica.
2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo de 2004, (REF. CU-2004-28), en el que se aprueba la política de perfiles generales para las jefaturas y direcciones de las unidades académicas y administrativas de la universidad.
3. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a) 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajos de jefes y directores.

SE ACUERDA:

Aprobar el perfil para el puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, que a la letra dice:

CARGO	DIRECTOR INSTITUTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
OBJETIVO DEL PROCESO	Planear, orientar, gestionar, coordinar y promover los procesos que propicien una cultura para el mejoramiento de la gestión de la calidad académica institucional.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planeación, dirección, articulación, coordinación y supervisión de los procesos dentro del Instituto de Gestión de Calidad Académica
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coadyuvar en los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación e implementación del plan de mejoras de las carreras y programas de la universidad, articulando con las instancias técnicas y académicas correspondientes. ➤ Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico del Instituto y en el ámbito institucional. ➤ Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación. ➤ Ejecutar los acuerdos emanados del Consejo Asesor y del Consejo Científico, según corresponda. ➤ Ejercer en el Instituto, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal. ➤ Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y del Consejo Científico. ➤ Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual. ➤ Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores en el mes de noviembre. ➤ Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Instituto. ➤ Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social y el desarrollo profesional. ➤ Proponer al Consejo de Rectoría el nombramiento de los coordinadores de cada una de las áreas del instituto y liderar la gestión de éstas.
REPORTA	Vicerrector Académico
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo.
REQUISITOS EXPERIENCIA ACADEMICA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuatro años de experiencia académica en educación a distancia, incluyendo labores en evaluación e investigación, preferentemente en el área de la gestión de la calidad académica universitaria. ➤ Poseer publicaciones en el área de la gestión de la calidad académica universitaria.
REQUISITOS EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	Tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control), preferentemente en la gestión de la calidad académica universitaria.
REQUISITO LEGAL	Incorporado al colegio profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pensamiento Estratégico ➤ Conocimiento Institucional ➤ Planificación y seguimiento ➤ Negociación y Manejo de Conflictos ➤ Liderazgo ➤ Ética ➤ Gestión académica ➤ Gestión administrativa
CONDICIONES DEL PUESTO	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Disponibilidad horaria para trabajar tiempo completo, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad. ➤ Haber recibido o estar dispuesto a recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética en la función pública, control interno, inducción y trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, presupuestarios y contratación administrativa, o cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea la función. 	

ACUERDO FIRME”

Quisiera manifestar que la comisión se basó en el perfil elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, solamente en la parte de objetivos del proceso, en algunas de las funciones que venían, consideramos que no eran propias del director o directora del Instituto de la Calidad y aclaramos ahí la cultura de mejoramiento de la gestión de la calidad académica y también, en el perfil enviado por la Oficina de Recursos Humanos para nosotros era fundamental la primera de las funciones, porque el instituto tiene que liderar los procesos y coadyuvar desde la perspectiva técnica con los procesos de autoevaluación y acreditación, pero no se debe quedar ahí, el asunto es que el plan de mejoras se debe implementar también con la colaboración del Instituto de Calidad.

ALFONSO SALAZAR: ¿Alguna observación?

Tengo dos observaciones, primero que todo quiero saber, por qué el propósito del puesto no viene en verbos infinitivos.

La segunda inquietud es que entre los requisitos de experiencia administrativa se le solicita a la persona tener tres años de experiencia en gestiones de las funciones del proceso administrativo, sin embargo, si veo el propósito del puesto el término ejecución y control de los procesos está excluido, entonces, quisiera saber si es posible incorporarlos como propósito del puesto. Esto para que sea coherente con la exigencia que se le está pidiendo cumplir al funcionario y si esa redacción se puede hacer en verbo infinitivo y así estaría asociado al objetivo del proceso, ya que todo lo demás está en verbo infinitivo.

Quisiera saber si es posible hacer esos cambios, ya que no están modificando el fondo de la propuesta a la cual estoy plenamente de acuerdo sino solamente es darle un poco de forma y congruencia entre los puntos tratados.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con la primera inquietud don Alfonso no tengo ningún problema en ponerlo en infinitivo, solamente que formalmente los objetivos se redactan en verbo infinitivo y el propósito no, pero si lo quiere poner en infinitivo no tengo ningún problema.

Con la segunda observación creo que es totalmente válida, creo que nada nos impide arreglar el propósito, me parece muy acertado, más bien se lo agradezco.

MARLENE VÍQUEZ: ¿En qué parte es que se va a incluir? Habría que ponerlo después de dirección.

ALFONSO SALAZAR: Sí, después de dirección y lo demás queda igual.

CAROLINA AMERLING: En la parte de condiciones del puesto, creo que hace falta el curso de pedagogía universitaria, ese curso es el que tiene que llevar obligatoriamente.

¿No hay que poner la parte de evaluación del desempeño? Ya que la persona tiene que conocer que él o ella va a ser evaluado o algo así.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece pertinente la última observación que hace doña Carolina, en el considerando tres lo dice, me parece importante que se incluya un acuerdo más una vez aprobado el perfil en el cual se le solicita a la Oficina de Recursos Humanos informar a los oferentes sobre el acuerdo específico que se menciona en el considerando tres, para que los interesados conozcan y sepan que al cabo de un año va a ser evaluado en la forma como lo indica ese acuerdo.

GUISELLE BOLAÑOS: Considero que la primera inquietud de doña Carolina queda cubierta cuando dice cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea su función, pero si ustedes consideran que hay que poner pedagogía universitaria lo ponemos, mejor que sobre y no que falte.

MARLENE VÍQUEZ: Decirle a doña Guiselle que faltaría solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos informar a los oferentes del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario citado en el considerando tres.

MARIO MOLINA: En el segundo párrafo lo iniciaría con recibir, es que obviamente tiene que recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética, pedagogía, etc. y si ya los ha recibido pues no aplica, pero reitero me parece que es mejor arrancar ese segundo párrafo con recibir durante el primer año etc., de modo que quede de una mejor forma.

CAROLINA AMERLING: Otra cosa desde que vienen los concursos los oferentes siempre hacen ruido en que no se les informa del estado como quedó el concurso. ¿No sería bueno que la Oficina de Recursos Humanos informara a los oferentes? Pero que informara de acuerdo a lo establecido porque toda la vida nos hace ruido esa parte que nos llega un recurso de una persona de que a él no se le informó de cómo había quedado el debido proceso, entonces, recalcarle a la Oficina de Recursos Humanos esa parte, o sea, que lleven a cabo el debido proceso. ¿Qué opinan ustedes?

MARLENE VÍQUEZ: Comparto la preocupación de doña Carolina, solo que en el Reglamento de Concursos en el artículo 12 se establece con claridad en qué momento es que la Oficina de Recursos Humanos debe informar a los oferentes el resultado que obtuvo en cada requisito, entonces, ya está establecido, el punto es que cualquier persona que participe en un concurso si no se encuentra satisfecho con lo que ocurrió tiene todo el derecho de plantear el recurso correspondiente, incluso hay un dictamen de la Oficina Jurídica en el cual se nos indica que todos esos procesos son procedimentales, el único acto que puede ser apelado por una de las personas que tiene interés directo es el acto final del Consejo Universitario cuando nombra a una persona ya que se solicita revocatoria dado que no se cumplió tal y tal cosa, así es como lo he interpretado.

Uno actúa siempre de buena fe y esperamos que el asunto sea así.

ALFONSO SALAZAR: ¿Alguna otra observación?

Con lo que no estoy totalmente de acuerdo es eliminar el haber recibido, es decir, creo que se puede hacer en infinitivo haber recibido o recibir, porque sí es importante ya que estas son condiciones del puesto, porque la persona se puede preguntar: -bueno, ¿qué pasa si ya lo he recibido?- Se puede interpretar que no tiene que hacerlo, pero es mejor que no se tenga que interpretar es mejor que quede claro que a la persona se le exige en los cursos.

Someto a votación la propuesta de la comisión, los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 581-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2016 (CU.CPDOyA-2016-022), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2512-2016, Art. IV), inciso 3), del 05 de mayo del 2016, en el que remite el oficio ORH-287-2016 del 25 de abril del 2016 (REF. CU-205-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2503-2016, Art. III, inciso 7), celebrada el 31 de marzo del 2016, en relación con la propuesta de perfil para el puesto de Director(a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo de 2004, (REF. CU-2004-28), en el que se aprueba la política de perfiles generales para las jefaturas y direcciones de las unidades académicas y administrativas de la universidad.**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajos de jefes y directores.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto de Director(a) del Instituto de Gestión de la Calidad Académica:**

CARGO	DIRECTOR INSTITUTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
OBJETIVO DEL PROCESO	Planear, orientar, gestionar, coordinar y promover los procesos que propicien una cultura para el mejoramiento de la gestión de la calidad académica institucional.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planeación, dirección, articulación, coordinación y supervisión de los procesos dentro del Instituto de Gestión de Calidad Académica
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coadyuvar en los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación e implementación del plan de mejoras de las carreras y programas de la universidad, articulando con las instancias técnicas y académicas correspondientes. ➤ Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico del Instituto y en el ámbito institucional. ➤ Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación. ➤ Ejecutar los acuerdos emanados del Consejo Asesor y del Consejo Científico, según corresponda. ➤ Ejercer en el Instituto, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal. ➤ Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y del Consejo Científico. ➤ Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual. ➤ Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores en el mes de noviembre. ➤ Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Instituto. ➤ Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social y el desarrollo profesional. ➤ Proponer al Consejo de Rectoría el nombramiento de los coordinadores de cada una de las áreas del instituto y liderar la gestión de éstas.
REPORTA	Vicerrector Académico
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo.
REQUISITOS EXPERIENCIA ACADEMICA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuatro años de experiencia académica en educación a distancia, incluyendo labores en evaluación e investigación, preferentemente en el área de la gestión de la calidad académica universitaria. ➤ Poseer publicaciones en el área de la gestión de la calidad académica universitaria.
REQUISITOS EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	Tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control), preferentemente en la gestión de la calidad académica universitaria.
REQUISITO LEGAL	Incorporado al colegio profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pensamiento Estratégico ➤ Conocimiento Institucional ➤ Planificación y seguimiento ➤ Negociación y Manejo de Conflictos ➤ Liderazgo ➤ Ética ➤ Gestión académica ➤ Gestión administrativa
CONDICIONES DEL PUESTO	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Disponibilidad horaria para trabajar tiempo completo, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad. ➤ Haber recibido o estar dispuesto a recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética en la función pública, control interno, inducción y trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, presupuestarios y contratación administrativa, o cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea la función. 	

- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que informe a los oferentes al puesto de Director(a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajos de jefes y directores.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Quiero que me aclare, dado que vamos a trabajar desde las 10:00 a.m. a las 11:30 a.m. con respecto al Reglamento de Becas y luego vamos a recibir a doña Luz Adriana, encargada del Programa de Control Interno (PROCI), me parece don Alfonso que antes de iniciar esa etapa con ella usted aclara que este es un órgano colegiado y la voluntad se expresa mediante acuerdos, porque hay tendencia a pensar que las personas que conforman el Consejo Universitario por sí solas pueden tomar acciones específicas y nosotros no actuamos por sí solos, asumimos responsabilidad cuando aprobamos algo.

Me parece fundamental que se comprenda tanto al interior del Consejo Universitario, ante la unidad del Control Interno y ante la comunidad universitaria que este es un órgano colegiado que la voluntad se expresa mediante acuerdos independientemente de lo que piense doña Marlene, don Alfonso, etc., porque se pretende a veces hacerle pensar eso a los funcionarios de la comunidad universitaria, creo que ya los miembros nuevos después de estar un año acá lo han comprobado, que el actuar del Consejo Universitario depende de los dictámenes de las comisiones y es ahí donde muchos de nosotros hacemos los aportes y eso pueden dar fe, al menos los coordinadores de la comisión. Eso no se deja constando en las actas del Consejo Universitario que en los dictámenes de la comisión de académicos, de presupuesto, etc., uno siempre aporta como miembro de este Consejo Universitario.

Quiero que se entienda que el Consejo Universitario es un órgano colegiado y no una persona, porque me preocuparía que ahora cuando venga ella empecemos a dar opiniones de manera específica o personal si no hay acuerdos concretos sobre ciertas áreas del Consejo Universitario tenemos que asumirlo y decirlo de manera transparente.

ALFONSO SALAZAR: En realidad creo que cada día que uno pasa en el Consejo Universitario y en cada oportunidad que uno tiene cuando le dicen: -asume responsabilidades en el Consejo Universitario- y que lo que está plasmado es sobre lo cual uno es responsable.

Existe la opción de que un miembro del Consejo Universitario no acoja una propuesta y así manifestarlo, ante esa propuesta no tiene responsabilidad alguna

la persona, quiere decir que si el acuerdo en específico es utilizado para demandar al órgano colegiado la persona que votó en contra no se siente afectada por la ley, eso con toda claridad significa que asumir responsabilidades en el Consejo Universitario es además de manifestar nuestro criterio particular con respecto a los asuntos, tenemos que manifestarnos sobre lo que está escrito como acuerdo, el acuerdo que acabamos de aprobar sobre el perfil, es claro.

Si hicieron los cambios para tener más claridad en el perfil y una vez que queda aprobado es exactamente lo que se aprobó en lo que este Consejo es responsable, no es lo que señalamos de manera particular.

Ahora, siempre y cuando nuestras manifestaciones particulares no ofendan el honor de las personas, que pueda ser utilizado por ser un acta pública en contra de una persona específicamente en los Tribunales, eso es punto y aparte.

Yo diría que la posición, sea acertada o no, que cada uno de nosotros con respecto a una decisión que tiene que tomar el consejo Universitario, que genere inclusive votación dividida, no implica que la posición de esa minoría sea la posición del Consejo Universitario, es solo aquella en la que se tomó el acuerdo.

Por eso he insistido que en el tema de control interno, cuando se le consulta al Consejo Universitario como tal que ha realizado en tal área para ejercer el control interno, el Consejo solo puede responder en función de los acuerdos que tomó, no puede ser de manera particular.

Ahora, en qué está la responsabilidad, de manera individual, yo puedo decir que voté por aquel acuerdo, porque no voté por aquel acuerdo, sin embargo, no es a mí a quien están preguntando, es al Consejo Universitario.

Yo diría que si el señor Rector no ha llegado a las 11:30 a.m., esa es la posición que debemos asumir a la hora que ella nos aclare cómo enfocar la respuesta a ese cuestionario.

NORA GONZÁLEZ: Quisiera en este contexto hacer un llamado de una propuesta de evaluación de modelo de madurez del sistema de control interno que nos acaban de enviar una encuesta.

Y en esa encuesta nos pregunta, hablando del proceso de madurez del control interno aquí hablan de ambientes de Control, del compromiso de la ética, de la persona y de la estructura.

Indagué en la Ley de Control Interno para ver si es que en esa Ley por alguna razón el legislador puso que dentro de lo que se debía impulsar en los y las funcionarios y funcionarias públicas eran cosas como compromiso y ética que tienen que ver con procesos muy particulares, que son absolutamente personales y éticos.

Veo que en la ley no se establece nada respecto de ellos, ahí en la ley se establecen procedimientos, deberes, potestades, prohibiciones, se instruye a controlar y ejercer todos los procedimientos a lo interno de parte de los jerarcas para que se establezca, pero no se habla desde ese lugar.

Me parece muy bien, ojalá todos los funcionarios públicos tengan un compromiso y éticamente estén involucrados con el objetivo de esta Ley.

Pero esos son procedimientos individuales y particulares. Me preocupa que siento que esta Ley también tiene potestades para sancionar que estemos sobrepasando un límite en que empezamos a crear indicadores para sancionar por incumplimiento ético o de compromiso sobre todo por los éticos.

Quisiera que revisáramos este procedimiento porque yo recuerdo que incluso cuando estábamos en campaña electoral nos hicieron preguntas en uno de los debates era ¿Cómo promover el compromiso y la ética respecto de la Ley de Control Interno?

Recuerdo que contesté que no puedo hablar de eso, porque son procedimientos totalmente personales y no puedo hablar de los procesos de cada quien. Cada uno tiene sus propios valores internos y verá desde su propia historia, creencias, como se relaciona con los valores externos, cosas más morales, cada quien tiene que hacer su propio proceso.

Quiero llamar la atención sobre esto porque es una ley que controla y sanciona en cumplimiento. Quisiera que estemos atentos de estos procesos que se están llevando a cabo de evaluación donde meten de forma fuerte el tema de compromiso y de ética es el 50% de la encuesta, reduciendo a la mitad a un ¼ la parte personal y a otro ¼ la parte de la estructura.

La evaluación le pone más énfasis a estas partes subjetivas que a las partes objetivas de procedimiento que quiere regular la Ley propiamente.

ALFONSO SALAZAR: Muchas gracias. No sé si en el tema don Karino usted nos puede dar su opinión del tema, el cual me parece muy importante por ser una cuestión de control interno.

KARINO LIZANO: Primero que todo debo manifestarle a este Consejo Universitario que no tengo conocimiento del instrumento que le van aplicar ustedes. No sé cuál es el contenido de la pregunta. No me ha llegado.

Sin embargo, en relación con lo que señala la señora Nora, es claro que el artículo 12 establece los deberes del jerarca y los titulares subordinados en el sistema de control interno.

Este sistema está compuesto por cinco componentes, uno de ellos es el ambiente de control, y en el ambiente de control el deber que se destaca como primero, en

el inciso a) “mantener valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización para el cumplimiento por parte de los demás funcionarios”.

Es claro que le corresponde al jerarca en materia de control interno, realizar acciones y promover los valores éticos en la organización.

A raíz de esto tienen que realizarse una serie de acciones a nivel del caso específico de la UNED, Rectoría, Vicerrectorías, divisiones, jefaturas, unidades que fluyan a toda la organización pendientes a conocer una serie de principios y valores en todos los funcionarios para fomentar una cultura ética.

Eso es lo que el persigue el ambiente de control, sobre eso se ha escrito mucho, pero vuelvo a mi posición inicial. Desconozco el planteamiento de las preguntas que le están realizando a ustedes, el deber si está consignado en la ley y corresponde al Consejo universitario y a cada titular subordinado de la UNED.

NORA GONZÁLEZ: Me estoy refiriendo a una encuesta que nos enviaron, no sé si por ser concejal, por ser coordinadora de Agenda Joven, se llama modelo de madurez del sistema de control interno institucional, yo lo contesté.

Pero una cosa es evaluar las actividades formalmente estructuradas y consensuadas para promover el compromiso y el desarrollo de valores éticos y otra cosa es generar procesos que evalúen la ética y el compromiso individual, son cosas distintas, a eso me refiero.

KARINO LIZANO: Casualmente doña Nora, no dispongo de ese instrumento o de esa encuesta que le están aplicando y sería muy conveniente, de hecho, van a tener la oportunidad de conversar con Luz Adriana Martínez que es la que está aplicando esta encuesta de control Interno para que ella les oriente sobre los alcances que se perciben con esta aplicación de esta encuesta.

ALFONSO SALAZAR: Vamos a darlo por discutido, estamos adecuadamente preparados para recibir a doña Luz Adriana.

2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

Se continúa con el análisis del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2015-018), referente al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

ALFONSO SALAZAR: Vamos a continuar con el Reglamento de Becas para funcionarios vamos por “el capítulo VI del Procedimiento para la Asignación de Becas”.

Para ir analizando de forma conjunta el Reglamento, voy a ir leyendo si alguno tiene alguna observación la agregamos, sino pasamos al artículo siguiente.

“Artículo 28: Del Otorgamiento de las Becas

Toda beca contemplada en este reglamento, deberá contar con la aprobación del COBI”.

“Artículo 32: Del Contenido Presupuestario Previo

Previo al otorgamiento de cualquier facilidad económica o material, el COBI valorará el efecto de la solicitud respecto del presupuesto designado a este Consejo, y velará porque exista el contenido requerido antes de la aprobación. Asimismo, deberá tomar las previsiones presupuestarias futuras que correspondan, de manera que se garanticen los recursos para atender las solicitudes del año.”

Tengo una observación, la segunda parte:

“...deberá tomar las previsiones presupuestarias futuras que correspondan, de manera que se garanticen los recursos para atender las solicitudes del año.”

Cuando pusimos eso, quedé con la duda de cómo el COBI puede prever acciones presupuestarias, cuando en realidad eso lo que da pie a entender que el COBI puede restringir las becas, independientemente, solo para prever que el dinero le va a alcanzar para todas las becas.

Esa parte no la entendí, la primera, está bien, antes de acoger una beca debe saber de cuánto dinero dispone, eso hasta ahí esa acción es concreta, solo que la siguiente acción si me parece una acción que no es propia de un consejo en este caso que es ver cuánto dinero nos queda y a partir de ahora a todas aquellas becas muy largas las vamos a eliminar y las becas más cortas son las que vamos a dar. Creo que eso no debe estar restringido.

MARIO MOLINA: En el artículo 29, me llamó la atención el término “facilidad económica o material” para que lo revisemos previo al otorgamiento de cualquier ayuda económica. Por primera vez estamos usando el término “facilidad económica” no es coherente con todo lo demás.

MARLENE VIQUEZ: Si comparo el artículo 29 propuesto con el artículo 35 del Reglamento vigente todavía no he podido determinar dónde están las diferencias para mi es el mismo y ya don Alfonso lo dice que conste en actas que no se cambió nada.

Es importante tener presente, por medio de la Unidad de Capacitación que tiene la Oficina de Recursos humanos, creo que coordina o lidera Marcela Pérez, elaborar

un plan, una propuesta de trabajo anual y eso se considera en el POA presupuesto institucional.

En otras palabras, con la colaboración del CECED, y de esta unidad, el COBI presenta ante la administración un plan de trabajo que se incorpora como parte del POA Presupuesto de cada año.

Inclusive, aquí Ana Myriam me puede corregir, esos planes de trabajo venían antes al Consejo Universitario para que fueran aprobados por el Consejo.

Este artículo 35 vigente, hoy 29, en la propuesta lo que tiene es nada más que se estableció como prevención diciéndole al COBI que previo al otorgamiento de becas, cualquier punto de ayuda económica facilitada económica o material que cualquier ayuda económica beca que dé o aprueba debe valorar el efecto de la solicitud respecto al presupuesto designado a este Consejo.

Lo tiene que hacer de manera racional porque es un presupuesto que se hizo con base al trabajo que ellos presentaron y que debe supuestamente alcanzar para todo el año.

Dice: "...velará porque exista el contenido requerido antes de la aprobación."

Eso es muy importante porque no se puede aprobar algo sino tiene contenido presupuestario, inclusive al COBI le ha sucedido que antes de que concluya el año o en julio ya los recursos que se le asignaron para que ellos asignen ayudas económicas o becas, etc., dentro del ámbito de acción que tienen ya el dinero se les agotó.

Se ha tenido que recurrir a los recursos de la Rectoría para que esos recursos puedan ser asignados o mediante otra modificación presupuestaria para poder aprobar ayudas económicas de manera que los funcionarios no se vean limitados a participar en seminarios o actividades que son de interés institucional.

Por eso es que además se agrega:

"Asimismo, deberá tomar las previsiones presupuestarias futuras que correspondan"

Significa que si en un momento determinado se dan cuenta que el dinero no les va a alcanzar por el presupuesto asignado por este Consejo deben tomar las previsiones de manera que se garanticen los recursos para atender las solicitudes del AMI, esto es una cuestión de previsión futura, en esos términos.

No es que ellos vayan a tomar algo de manera anárquica, todo lo contrario, el COBI trabaja con base en un plan de trabajo y establece objetivos y metas y ese forma parte del POA presupuesto institucional que aprueba este Consejo y yo

doy fe de que así es porque me ha tocado revisar el POA presupuesto en los periodos que he estado acá.

ALFONSO SALAZAR: A mí me queda claro el párrafo segundo, según lo que ha planteado doña Marlene y tal vez cambiar el término “facilitar” por “ayuda”.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con este tema, creo que a lo interno de la universidad hay mucho ruido con la asignación de becas y la forma, los funcionarios sienten que se les trata de manera diferente siendo que los objetivos son los mismos.

El hecho de contar con un Plan Anual Operativo dentro de esa instancia no impide que ese planteamiento sea flexible y si no están contempladas algunas necesidades de capacitación que surgen en el transcurso del año, eso debería estar y este artículo como que no lo da. No se le está exigiendo al COBI que tiene que haber mayor flexibilidad en términos de pasantía.

Estos planes de mejora en relación con los proyectos de acreditación están exigiendo muchísimo la capacitación y los contactos internacionales para garantizar mayor calidad en las carreras, obviamente, eso exige mayores ingresos de parte del COBI, no puede decir que se le está dando mayor cantidad de ingresos por que las condiciones presupuestarias no son las ideales.

Pero si quiero destacar que muchos funcionarios han manifestado que se les trata de una forma diferente, no doy fe porque no he ido, pero sí creo que debe existir un artículo que diga que responde a las necesidades de carreras acreditadas y de los planes de mejora. Porque si no muchas carreras pueden quedar por fuera y eso es lo que están sintiendo los funcionarios.

ALFONSO SALAZAR: Este artículo específicamente es sobre contenido presupuestario, los otros aspectos que está mencionando doña Guiselle no podrían contemplarse en este.

Aquí, según entiendo, con lo que explicó doña Marlene, se están previendo dos cosas, primero que debe tener cualquier beca contenido presupuestario. Segundo, que en caso de que haga falta dinero, hay que tomar previsiones presupuestarias, en otras palabras, el COBI debe manifestar dentro del Plan que se quiere más presupuesto para cierto tipo de becas. Por ejemplo que son de más demanda y más necesidad institucional, etc.

MARIO MOLINA: En el segundo renglón no hace falta la palabra “material”, obviamente, lo único que va a afectar el presupuesto del COBI son las ayudas económicas que estos otorgan.

La redacción quedaría de esta manera: “Previo al otorgamiento de cualquier ayuda económica, el COBI valorará...”

MARLENE VIQUEZ: Comprendo la inquietud de doña Guiselle, me parece pertinente, solo que, doña Guiselle lo sabe muy bien fue directora de Escuela el POA presupuesto es un instrumento hipotético, flexible y que se hace por una normativa nacional que hay que dar cuentas a la Contraloría General de la Republica.

Obviamente, y así lo he visto, las metas y las acciones que establece el COBI en su POA presupuesto específico son genéricas, no van con nombres y apellidos ni de manera específica, sino para atender el programa pasivo, para atender capacitaciones de funcionarios, en determinados eventos etc.

Solo que se hace de manera tentativa con base en un comportamiento histórico, el asunto está en que en algunos momentos hay años donde la demanda ha sido mayor que en otros y que de ahí surjan algunos requerimientos que fueron considerados.

Me parece que la preocupación de doña Guiselle, más bien yo la tengo doña Guiselle no tanto acá sino que en algún momento este Consejo Universitario tendrá que analizarlo son con las becas del AMI. Ahí es donde tengo mis preocupaciones, pero con respecto a todas las ayudas económicas del COBI, el presupuesto que se le asigna al COBI, es muy particular.

Existen los mecanismos, por ejemplo, si a una persona se le niega una beca, en el artículo 26 que ya fue reformado del Reglamento vigente tenía como instancia de apelación el Consejo de Rectoría.

Ya en esto se han tomado decisiones para que haya una mayor amplitud, pero usted tiene razón en el sentido de que se comprenda de que no puede actuarse de cierta manera, me parece que en algún momento determinado cuando se apruebe este reglamento sería conveniente que el Consejo Universitario designe o le encargue a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico o a la Comisión que usted coordina Políticas de Desarrollo organizacional que tiene que ver también con el desarrollo de capacitación del personal que socialice esta aprobación y en qué términos el Consejo de becas puede informarle a los miembros del Consejo Universitario, ¿Cuál es el procedimiento que ellos siguen para completar estos POA presupuesto? y que atienda la inquietud de doña Guiselle, porque me parece que es válida.

Puedo dar fe de que el COBI trabaja en función de cómo trabajan las demás unidades en general, tienen una unidad presupuestaria, asignan tentativamente, pero, no siempre los recursos asignados han sido suficientes para atender las solicitudes del año.

MARIO MOLINA: Una observación en cuanto a la redacción, después de la palabra Consejo en el cuarto renglón eliminar el término “velará”. La redacción quedaría de la siguiente manera:”...verificando que exista el contenido requerido antes de la aprobación.”

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con la inquietud de doña Marlene con las becas del AMI yo también la comparto, pero recordemos que este no es un proyecto finito, pero el reglamento de becas es para muchos años, entonces aunque acatemos lo del AMI en dos años, qué pasa con el resto de los años en el COBI. Creo que deberíamos pensar en incluir eso en el reglamento

ALFONSO SALAZAR: Tal vez la idea central de doña Guiselle es mantener esa misma inquietud y ver a lo largo del articulado en qué momento esa flexibilidad debería reflejarse.

Voy leer como queda el artículo 29:

“Previo al otorgamiento de cualquier ayuda económica, el COBI valorará el efecto de la solicitud respecto del presupuesto designado a este Consejo, verificando que exista el contenido requerido antes de la aprobación. Asimismo, deberá tomar las previsiones presupuestarias futuras que correspondan, de manera que se garanticen los recursos para atender las solicitudes del año.”

Sin más observaciones continuamos con el artículo 30:

“Artículo 30: De los códigos presupuestarios asignados al COBI

Con el fin de cumplir con las metas de formación y capacitación, el COBI contará con al menos seis códigos desagregarles que se asignarán para la sustitución de funcionarios que disfruten de **una beca, total o parcial**. Estos códigos serán administrados exclusivamente por el COBI y presupuestados anualmente. Dichos códigos no podrán ser asignados de manera permanente a funcionario alguno.”

MARIO MOLINA: Tengo una duda, si está correcto, hablar de “códigos presupuestarios”

ALFONSO SALAZAR: No son códigos presupuestados, vamos a eliminar ese término para que quede claro que no es un asunto presupuestario sino que son códigos propiamente que se han identificado como normalmente se conoce, como una “plaza”.

Lo que sí queda claro es lo siguiente, que estos códigos dice ahí son presupuestados anualmente, a nivel de presupuesto se tiene que incorporar a un presupuesto, pero no necesariamente tienen que ser códigos presupuestarios así que es correcto el cambio que propone don Mario.

CAROLINA AMERLING: Es una duda en cuanto al término “no podrán” se podrá cambiar, darle vuelta a la idea,

MARLENE VIQUEZ: No, porque es una orden

CAROLINA AMERLING: Si es una orden, está bien, entonces que quede la palabra.

ALFONSO SALAZAR: Si no hay más observaciones procedo a la lectura final del artículo 30:

“De los códigos presupuestarios asignados al COBI

Con el fin de cumplir con las metas de formación y capacitación, el COBI contará con al menos seis códigos desagregables que se asignarán para la sustitución de funcionarios que disfruten de **una beca, total o parcial**. Estos códigos serán administrados exclusivamente por el COBI y presupuestados anualmente. Dichos códigos no podrán ser asignados de manera permanente a funcionario alguno.”

MARIO MOLINA: Propongo un cambio en la redacción del segundo párrafo para no repetir un sujeto tácito y no repetir la palabra “dichos códigos”

“Estos códigos serán administrados exclusivamente por el COBI, presupuestados, anualmente y no podrán ser asignados de manera permanente a funcionario alguno”

GUISELLE BOLAÑOS: Qué pasa si existe un funcionario que tiene una beca total con un permiso con goce de salario y por razones de oportunidad que pasa si la jefatura le pide al COBI que le de uno de esos “códigos desagregables” para llenar la plaza a pesar de que el funcionario esté con el permiso sin goce de salario.

Usted tiene un permiso sin goce de salario a veces hay jefes y directores más vivos que uno y qué pasa si saben que en el COBI hay plazas desagregables que me pasen una para sustituir a doña Carolina que se fue con un permiso sin goce de salario, tiempo completo, con una beca.

El código le queda libre al jefe o director, pero dado que el código tiene que dar un permiso o beca aunque sea sin goce de salario, es una beca, entonces puede jugar de vivo el jefe o director y decir quiero un código desagregable.

ALFONSO SALAZAR: Pero si se va con permiso sin goce de salario queda el código, aquí podrá ser vivo, pero que el COBI se deje engañar es otra cosa.

GUISELLE BOLAÑOS: Ahí no dice que no puede

NORA GONZÁLEZ: Con la duda de doña Guiselle a mí me surge otra duda, si el COBI va a tener potestad para hacer nombramientos con esos códigos desagregables que tiene.

Porque tendríamos que tener cuidado, a quien le va corresponder, si esa es la función de esos códigos para qué son y quién está en competencia para las funciones que debe tener Recursos Humanos. Habría que tener cuidado con eso.

MARLENE VIQUEZ: El asunto es el siguiente, estos seis códigos costó muchísimo que llegaran a ser aprobados como parte del reglamento del COBI, ¿por qué? Por que dependían y Guiselle podrá recordar años atrás, que si una persona solicitaba una beca con permiso con goce de salario, recuerdo que en los años 80.

Compañeros que hoy están jubilados, mejor no mencionar nombres, otros que no, fueron becados con goce de salario. Lo que hacíamos los otros compañeros y compañeros era repartirse la carga académica para que no se viera afectado. Nosotros decíamos le vamos ayudar para que la persona se vaya becada y mientras tanto los demás asumíamos la carga académica de la persona.

Eso ocurrió y hay casos concretos. También recuerdo el caso de una persona que fue becada en los inicios de la UNED, en Europa, Alemania y el código se le había asignado en propiedad a un compañero. Posteriormente, cuando regresó la persona no tenía código, él reclamo y dijo: -No pero, yo me fui y tenía el código-.

Y, efectivamente, el Consejo Universitario que estaba en los años 85- 90 tuvo que crear un código para que se le asignara a la persona por que uno había participado y tenía el código y decía: -Yo lo gane” y el otro decía: “yo me fui y me lo tenían que haber guardado-. Eso ocurrió y se tuvo que devolver el asunto.

A raíz de esas situaciones se tuvo que darle al código un número específico de códigos para que pudieran decir, si se aprueba una beca a un funcionario por tanto tiempo, las oficinas no se vieran afectadas en la gestión que estaban llevando a cabo.

Estos códigos lo que se está diciendo es que no se les puede dar en propiedad a nadie porque es el mecanismo que tiene el Consejo de Becas para poder aprobar becas por un plazo determinado de manera que las oficinas o direcciones no se vieran afectadas.

Lo que quiero decir es que más bien ha ocurrido de parte de la Oficina de Recursos Humanos que a veces saben que hay un código que no está siendo ocupado, quisieran “echarle mano”, perdone la expresión, pero quisieran que se utilizara para nombrar a “x” persona y el COBI ha tenido que defender ese ámbito de acción y decir no.

Porque en el momento en que se le asigna a una persona que no es por beca, corre el riesgo de perder el código, precisamente es el único mecanismo que tiene el COBI para que se asigne.

Destaqué esa situación porque recuerdo casos específicos, que no quiero mencionar, pero en los que el COBI tuvo un estire y encoge con la Oficina de

Recursos Humanos o con algunas jefaturas hasta con la misma administración se puede decir, que les decían: -ustedes tienen un código, préstelo- ellos decían: -no, podemos prestarlo en el momento que se lo asignen a "x" persona, la otra persona puede decir el código estaba vacante y por lo tanto yo tengo derecho a que me lo puedan asignar-.

La filosofía de estos códigos es precisamente resguardar el accionar que tiene el COBI de forma tal que ellos puedan asignar, ellos tienen un límite, que son esos seis códigos con los cuales puede trabajar porque es para asignación de becas específicas totales o parciales, no sé si con eso le aclaro la inquietud a doña Nora.

ALFONSO SALAZAR: Antes de cederle la palabra a doña Nora, esto según nos explicó don Oscar Bonilla en la comisión, no es que ellos hacen los nombramientos, simplemente si un jefe autorizó para una beca y necesita al personal le solicita al COBI precisamente que le ayude a sustituir a esa persona, el COBI autoriza nada más el uso del código.

Cuando dice: "Serán administrados por el COBI..." es porque nadie más puede hacer uso del código a menos que el COBI lo autorice y los procedimientos de nombramientos son iguales a todos los demás.

NORA GONZÁLEZ: El hecho de que el COBI autorice un código no le quita a la persona que fue nombrada los derechos que tiene. Si se demuestra que se fue una persona con una beca por cinco años y regresa y en esos cinco años el COBI autorizó el uso de un código porque se requiere ese código para investigar no se le puede quitar a esa persona de ese código solamente porque llega la otra persona.

Porque ya hay un derecho adquirido sobre el código, sin duda, de esa persona y además la investigación.

ALFONSO SALAZAR: No, eso es así, a la persona se le indica que es temporal, mientras dure el permiso.

NORA GONZALEZ: Tengo dudas sobre esto.

ALFONSO SALAZAR: Esto se consultó con don Oscar Bonilla en su momento, inclusive este Consejo Universitario tuvo que tomar un acuerdo, me parece que en el año 2013, en el cual se ratificaba que el uso de los códigos era tal y como lo señala la normativa, administrados exclusivamente por el COBI, porque hubo una solicitud del COBI en el sentido de que esos códigos querían usarlos la Oficina de Recursos Humanos para otros nombramientos y eso no lo podían hacer.

Me parece que en el año 2013 el Consejo Universitario tomó un acuerdo haciendo reiterativo la normativa. Esto no sucede en todos los casos, pero en el caso que se necesita es necesario que los códigos permanezcan. Así ha sido con diferencias

del actual que se viene haciendo con goce de salario es que disfruten de una beca total o parcial, es el único cambio estructural.

Actualmente es así, no sé si el Consejo Universitario considera que permanezca igual o como está ahora, que son solamente para los casos en que se disfrute una licencia con goce de salario, si es solamente en esos casos.

El artículo 36 actual dice:

“Con el fin de cumplir con las metas de formación y capacitación, el COBI contará con al menos seis códigos desagregables que asignará para la sustitución de funcionarios que disfruten de una licencia con goce de salario total o parcial. Estos códigos serán administrados exclusivamente por el COBI y presupuestados anualmente. Dichos códigos no podrán ser asignados de manera permanente a funcionario alguno”.

Con esto sería para que no se genere la preocupación que tiene doña Nora en el sentido de que si es muy largo ya la persona adquiere ciertos derechos, en cambio aquí es solo con goce de salario.

Se indica sin goce de salario porque el código queda libre.

Luego de las observaciones voy a leer como queda el artículo 30, el cual dice:

“ARTÍCULO 30: DE LOS CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS AL COBI

Con el fin de cumplir con las metas de formación y capacitación, el COBI contará con al menos seis códigos desagregables que se asignarán para la sustitución de funcionarios que disfruten de una beca, total o parcial, con goce de salario. Estos códigos serán administrados exclusivamente por el COBI y presupuestados anualmente y no podrán ser asignados de manera permanente a funcionario alguno”.

Si no hay observaciones continuamos con el artículo 31 que dice:

“ARTÍCULO 31: DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA INMEDIATA

Toda solicitud de beca deberá contar previamente, sin excepción, con el visto bueno del jefe inmediato del funcionario petente, quien deberá justificar por escrito la importancia institucional de la formación, capacitación o participación académica a la que está optando el interesado...”.

Me parece que la palabra “interesado” ya que dice: “deberá justificar por escrito la importancia institucional de la formación, capacitación o participación académica a la que está optando”.

Luego dice:

“En caso de negativa por parte de la jefatura inmediata, el funcionario tendrá derecho a interponer por escrito un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, los cuales deberán ser resueltos oportunamente y debidamente fundamentados por la instancia competente”.

Si no hay observaciones, seguimos con el artículo 32 que dice:

“ARTÍCULO 32: DEL TRÁMITE DE LAS BECAS

Las solicitudes deben hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y contar con el visto bueno del Jefe inmediato según lo indicado en el artículo anterior.

Deben ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo que exista causa justificada, evento por el cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales o de capacitación. El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días.

Tratándose de becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados. La resolución final del COBI se emitirá en un plazo no mayor de dos meses.”

MARLENE VÍQUEZ: Es importante indicar que es a partir de la recepción de la solicitud.

ALFONSO SALAZAR: Es importante indicar que son quince días naturales, por lo tanto quedaría: "... El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales", serían veintidós días.

Entonces sería veintidós días para presentar la solicitud y el COBI tiene 15 días para resolver.

GUISELLE BOLAÑOS: Entonces pasaría dos semanas sin hacer nada y le queda una sola semana para preparar todo. Se presenta con tres semanas de antelación y si es una pasantía que se va a llevar una ponencia y de esas tres semanas el COBI utiliza dos semanas para resolver y luego de eso queda una semana para ir al evento.

MARIO MOLINA: En el artículo 31 dice claramente lo siguiente:

“Toda solicitud de beca deberá contar previamente, sin excepción, con el visto bueno del jefe inmediato del funcionario petente...”.

En el artículo 32 me parece innecesariamente lo repite ya que dice: “la solicitud debe hacerse por escrito mediante formulario establecido por el COBI, y contar con el visto bueno del jefe inmediato según lo indicado en el artículo anterior...”.

Me parece que no hace falta, creo que debe quedar de la siguiente manera: “las solicitudes deberán hacerse por escrito mediante el formulario establecido por el COBI”.

ALFONSO SALAZAR: Quiero agregar que diga: “...y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato”.

MARIO MOLINA: Me parece bien la recomendación de don Alfonso porque si no estaríamos repitiendo innecesariamente lo que ya dice el artículo 31.

En cuanto al siguiente párrafo podría leerse:

“Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio...”

ALFONSO SALAZAR: Entonces quedaría de la siguiente manera:

“Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o a actividad académica salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales o de capacitación...”.

MARLENE VIQUEZ: Con respecto a la inquietud de doña Carolina a raíz de la intervención de doña Guiselle, es que en ese mismo artículo se indica al final lo siguiente:

“El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días”.

Es importante indicar: “quince día naturales, una vez recibida la solicitud”.

Por ejemplo, hay una actividad y en este periodo se tiene que garantizar que se está presentando 22 días antes de que inicie la actividad y partir del momento en que recibe la solicitud la UCAB y el COBI tiene dos semanas y queda una semana.

ALFONSO SALAZAR: Vamos a ver el último párrafo que dice:

“Tratándose de becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados. La resolución final del COBI se emitirá en un plazo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud”.

Esto es para becas al exterior.

Si no hay observación continuamos con el capítulo VII “De la asignación de becas que otorguen gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros”.

Voy a dar lectura al artículo 33 que dice:

“ARTÍCULO 33: DEL TRÁMITE INICIAL

El trámite inicial para la asignación de Becas que otorguen gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros, el COBI le dará publicidad, divulgándolas a nivel de la UNED por medio de avisos, publicaciones, correos electrónicos, en los cuales se dará toda la información sobre la Beca y el plazo máximo para la recepción de las solicitudes.

Las becas de esta naturaleza podrán ser divulgadas por la Dirección de Internacionalización y Cooperación, debiendo existir una coordinación estrecha con el COBI para su concesión y trámite”.

MARLENE VIQUEZ: Lo que he observado siempre en el correo institucional es que es la Dirección de Internacionalización y Cooperación la que informa las becas de este tipo que esté dando alguna instancia externa para participar en determinadas actividades académicas, inclusive para optar a posgrados.

Pero nunca he visto que se cumpla lo que dice el primer párrafo y nunca he visto que el COBI emita un comunicado a los funcionarios en el cual se informa que en ciertas becas hay un interés institucional, eso nunca lo he visto.

Me llama la atención que sea la Dirección de Internacionalización y Cooperación la que lo hace, porque para mí eso no es competencia y me pregunto por qué lo hace esa dirección. Esta dirección es como la Oficina de Relaciones Internacionales en la Universidad de Costa Rica, debe gestionar y remitir esa información a las unidades académicas o a las instancias competentes para que lo divulgue, pero no llenar el correo institucional con este tipo de información.

ALVARO GARCÍA: Mi consulta va con respecto a que el tema de la divulgación es un asunto meramente procedimental y no veo cuál es la utilidad de que esto esté indicado en un reglamento.

En realidad no le suma ni le resta la aprobación de becas sino que es un medio de divulgación de algo que se da y que las personas tienen acceso por otros medios.

Incluso, muchas de las cosas que divulga la Dirección de Internacionalización y Cooperación le han llegado a uno por medio de la OEA o si la persona ha sido becario del DAAD, que algo que digo que no está mal es algo bueno, pero no sé por qué indicarlo en el reglamento, porque tal vez con esto se estaría excluyendo a otras dependencias o a cualquier persona que quiera divulgar una beca, no veo cuál es la utilidad específica de hacer esto, porque además no se está aprobando una función a esa dependencia.

Todavía no entiendo cuál es la utilidad que esto esté en el reglamento, porque cuando se indica artículo para el trámite inicial o sea el trámite no inicia con la

divulgación, el trámite inicia cuando la persona hace una solicitud, entonces no hace falta que esté eso en el reglamento.

ALFONSO SALAZAR: Tiene toda la razón lo expuesto por don Álvaro y doña Marlene en el sentido de que no haciendo ninguna publicidad esas becas y que la está haciendo la Dirección de Internacionalización y Cooperación. Por eso se incluyó el segundo párrafo para no excluir la posibilidad de que el COBI lo haga.

El hecho de que no haya hecho eso es otra cosa y se incorporó la dirección porque se viene haciendo mucho a través de la dirección y es la que recibe la información y no es que la recibe el COBI, por eso al final se indicó que debe existir una coordinación entre el COBI y la dirección.

Lo que se quedó por fuera y no sé si fue a propósito o no, es que hay becas de conocimiento de las personas que no se socializan y que las tramita independientemente el COBI.

Por eso el último párrafo que aparece en el artículo actual no está en la propuesta, el cual dice:

“Toda beca de esta naturaleza y su información deberá ser canalizada ante el COBI por parte de los órganos internos y externos de la UNED”.

Si hay una beca de este tipo el COBI tiene que estar enterado y si se va a tramitar debe hacerse a través del COBI. Esto es lo que quedó en el reglamento anterior, y a mi parecer este párrafo debe quedar.

Lo que sería conveniente es incorporar, no el término de una obligación del COBI de dar toda la publicidad, sino que el COBI podrá dar la publicidad. Es una posibilidad de que el COBI lo haga, en caso de que el COBI esté informado porque si se le quiere quitar al COBI esa potestad como trámite inicial de becas a exteriores se le puede quitar.

La comisión lo eliminó, lo que hizo la comisión fue cambiar el último párrafo, pero para divulgación, sin embargo, creo que ese último párrafo hay que volverlo a poner, porque las becas deben ser tramitadas por el COBI.

ALVARO GARCÍA: Me parece que ese último párrafo es el único que debe estar en este artículo, porque si se indica que el trámite inicia desde que el COBI publica o la Dirección de Internacionalización y Cooperación la oferta de la beca, eso implicaría que solo las becas que sean publicadas por el COBI o por la dirección, son las únicas a las que se puede optar por organismos internacionales, porque se está hablando del trámite inicial y si el trámite inicia desde la publicación de la oferta de la beca, estaría diciendo que solo a esas becas se pueden acceder.

Entonces lo que dice el último párrafo es lo que debe estar, porque dice:

“Toda beca de esta naturaleza y su información deberá ser canalizada ante el COBI por parte de los órganos internos y externos de la UNED”.

Porque si no la publicación iniciaría el trámite y lo que no esté publicado no puede ser tramitado.

Lo que debe quedar claro a toda aquella persona que quiera tramitar una beca a través del DAAD es que tiene que comunicarle al COBI que está haciendo esa gestión, no que sean solo las becas publicadas por estas dos instancias.

ALFONSO SALAZAR: Sugiero que se elimine el título que dice: “trámite inicial” y que el artículo diga de la siguiente manera:

“Para la asignación de Becas que otorguen gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros, toda solicitud de beca de esta naturaleza y su información deberá ser canalizada mediante el COBI como parte de órganos internos o externos de la UNED”.

Me gustaría saber si con esta redacción queda como lo sugiere don Álvaro.

ALVARO GARCIA: Doña Guiselle me comenta que ese capítulo está extraño.

Lo que pienso es que no es el órgano interno o externo a la UNED, ya que parece que aquí deja totalmente pasivo a la persona que va a hacer la solicitud de la beca, porque está diciendo que estos órganos, por ejemplo que el DAAD me pueda asignar una beca que soy funcionario de la UNED o la Cooperación Española, tiene canalizarlo a través del COBI para que pueda acceder a la beca y eso no es así.

Lo que ha caracterizado, lamentablemente, las becas en la universidad ha sido pasiva, o sea es la persona la que tiene que hacer la solicitud y canalizarla a través del COBI.

Pienso que no importa que estas organizaciones lo puedan hacer de indicar al COBI cuál es la oferta o que alguien del COBI o de la Dirección de Internalización y Cooperación esté escaneando y que es un labor titánica y no sé si será viable, y que no es solo organismos como la DAAD o la Cooperación Española, sino la sueca, japonesa, etc., los que generan una oferta internacional de becas y al final de cuentas no importa si lo hacen o no a través del COBI, pero lo que sí es importante es que ellos le dan una beca no puede la persona acogerse a la beca e irse, sino que tiene que hacer un trámite ante el COBI para solicitar su permiso por ejemplo, con goce de salario.

Si queremos seguir más allá les puedo dar el ejemplo para cuando fui a Alemania, lo que hice fue solicitar ante la DAAD una pasantía de investigación y me la aprobaron y una vez aprobada le comuniqué al COBI que necesitaba un permiso con goce de salario.

El COBI no me resolvió en ese momento y creo que el CONRE porque el COBI no tenía quorum en esa oportunidad, pero además era otra reglamentación la que existía y era el CONRE en ese entonces que daba los permisos con goce de salario y así se resolvió.

Lo que quiero indicar que es la iniciativa la tiene uno con el organismo y luego de lograr la aprobación puede hacer los trámites internamente.

Por eso doña Guiselle decía que parece que el capítulo no tiene sentido y para mí tampoco lo tiene.

MARIO MOLINA: Quiero hacer una llamada de atención. El capítulo VII me parece que comete el error de mezclar lo que es trámite con lo que es divulgación o publicidad, que son dos aspectos completamente diferentes, me parecen que deberían de plasmarse de manera separada.

También llamo la atención en cuanto a que el artículo 32 se llama: “Del trámite de las becas” y en un capítulo VII y al final dice:

“Tratándose de becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de 6 meses de antelación...”.

Se está hablando en el artículo 32 de trámite y el capítulo VII en el artículo 33 se está hablando del trámite inicial. Esto es para tener cuidado en el momento de aprobar este tema.

NORA GONZÁLEZ: Estamos en el artículo 33 que se refiere al trámite inicial. El COBI está para otorgar una beca, una beca se otorga cuando un funcionario hace la solicitud, y cuando se da el acto formal de solicitar al COBI ahí es cuando inicia el trámite, no es a partir de una publicidad de un proceso de becas existentes en el mercado.

Si una persona no inicia el trámite y la solicitud de algún tipo de beca sea permiso con goce de salario, etc. Me parece que se puede eliminar ya que no le veo la importancia para el reglamento cuando inicia el trámite. Pero si a pesar de ello persiste la voluntad de dejarla, me parece que el trámite inicia a solicitud del funcionario para algún tipo de ayuda económica.

MARLENE VIQUEZ: En relación con este artículo debemos tener claro corresponde a la asignación de becas que otorguen gobiernos, instituciones, organismos nacionales o extranjeros. Esto está en el capítulo VII de la propuesta de reglamento.

Efectivamente, el nombre del artículo 33 tal vez no es el correcto, debería indicarse “sobre el trámite” sino es este hay que cambiar el nombre.

Hay que tener claro que se trata de becas que está financiando no la UNED sino otros organismos fuera de la universidad.

A mí parecer debería leerse de la siguiente manera:

“Toda solicitud de beca que otorguen gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros y su información respectiva deberá ser canalizada por el interesado ante el COBI. El plazo máximo para la recepción de las solicitudes será...”.

Es importante que los funcionarios tengan claro que pueden estar informados de alguna actividad, pero no la pueden guardar. Habría que definir un plazo.

Por aparte considero que se debe indicar algo en este sentido de que el COBI cuando tenga conocimiento por información recibida por parte de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, dará publicidad por medio de los diversos medios institucionales las becas que otorguen gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros al respecto.

Me parece que el COBI tiene la obligación porque la Dirección de Internacionalización y Cooperación lo que hace es enviarlo a todos ya que es la que hace la publicidad, por lo tanto, la dirección tiene que remitirlo al COBI y el COBI es el que debe valorar cuáles de esas becas se deben publicar.

Por eso considero que el COBI tiene la obligación de dar esa publicidad pero tiene que ser porque hay una instancia que lo está dando y cuando el COBI tenga conocimiento por información recibida por parte de la Dirección de Internacionalización y Cooperación dará publicidad por medio de los diversos medios institucionales sobre las becas que otorgan gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros al respecto. Me parece que esto tiene que quedar claro.

Creo que es una obligación, ya que donde se menciona: “que las becas por su naturaleza podrán ser divulgadas por la Dirección de Internacionalización...”, esto lo eliminaría porque eso no tiene porqué divulgarlo la Dirección de Internacionalización y Cooperación, sino es dar las dos opciones por ejemplo si doña Marlene Víquez como funcionaria de la universidad tiene conocimiento de que se están dando becas y quiere el apoyo de la UNED ya que es una beca y requiere el visto bueno de la rectoría, así como el permiso sin goce de salario, etc., entonces debe tramitarla ante el COBI.

El Estatuto de Personal establece que para permisos de beca debe contar con el visto bueno del COBI por lo tiene que tramitar ante el COBI. Pero considero que el COBI tiene la obligación de que todo el accionar que tiene la Dirección de Internacionalización y Cooperación, la instancia oficial debe divulgarla tiene que ser el COBI y no la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

Es algo que debería de valorar el COBI, ya que el COBI es el Consejo Institucional de Becas y debería indicar lo que es importante y lo que se debe promover, pero no la Dirección de Internacionalización y Cooperación, porque considero que al final se pierde mucha de la información.

Coincido más en la línea del razonamiento que hizo don Álvaro en su momento, para mí debe eliminarse lo referente a la Dirección de Internacionalización y Cooperación, esa dirección es la que debe informar al COBI sobre las oportunidades que se están presentando para que los funcionarios y funcionarias puedan ser becados con financiamiento externo y que los funcionarios tengan conocimiento de alguna beca puedan tramitarla ante el COBI.

ALFONSO SALAZAR: Me parece que a los artículos de este capítulo se les debe dar una redacción diferente.

En cuanto a lo discutido es claro que lo planteado no nos permite dilucidar qué es lo que se busca y tampoco responde a los mismos requerimientos que aquí se han mencionado de la participación de funcionarios en este tipo de becas.

Voy a ceder la palabra a doña Guiselle y a don Álvaro, y creo que vamos a quedar pendiente en este artículo y si algunos de ustedes consideran alguna forma para darle cuerpo, tal vez no construirlo aquí sino a base de alguna propuesta que clarifique lo que se busca con este articulado que actualmente no resuelve nada.

GUISELLE BOLAÑOS: Para sostener por qué digo que todo el capítulo no debe existir.

En el artículo 31 dice: “toda solicitud de beca”, o sea para nacionales e internacionales.

Luego en el artículo 32 dice: “Las solicitudes deben hacerse por escrito mediante el formulario establecido por el COBI”, el COBI el que decide si da el permiso sin goce de salario.

Entonces, por qué un capítulo que diga: “asignación de becas que otorgan gobiernos, instituciones u organismos internacionales o extranjeros”, es una beca y toda solicitud de beca se hace ante el COBI.

En el artículo 32 dice: “tratándose de becas de formación internacional”, eso está contemplado.

Primero que cuando dice trámite inicial si se revisa es un “arroz con mango”, luego dice: “estudio preliminar de las solicitudes”, cómo procede para dar la beca ya eso está establecido.

Me parece que esto lo que está haciendo es complicar lo que es un reglamento que trae coherencia porque todas las solicitudes deben presentarse al COBI, esto ya está establecido.

Por eso digo que el capítulo VII no tiene razón de ser.

ALVARO GARCIA: Quiero secundar lo que acaba de indicar doña Guiselle porque en los artículos 34 y 35. En el artículo 34 indica que el COBI va a adjudicar las becas que dan organismos internacionales, no es el COBI que dice si le dan o no la beca, es el organismo internacional.

Luego dice que la Dirección de Internacionalización y Cooperación podrá dar acompañamiento y asesoría, ya lo puede dar no le hace falta el reglamento porque eso está en sus funciones.

Esto más parece que es una situación nominalismo de que se debe aparecer ahí que de una utilidad específica acerca de lo que requiere el reglamento.

Al final del artículo 35 indica “recibido el informe” porque la Unidad de Capacitación y Becas es la que hace el estudio y dice si se le va a ofrecer o no la beca y es quién dice si se concede la beca, pero no es cierto es el organismo internacional el que decide si se le da la beca o no.

Me parece muy confuso y me parece invasivo porque más bien limitaba la posibilidad de las personas a acceder a este tipo de becas ya que dice: “solo se podrá ofrecer esas becas si es través del COBI”, y me parece que eso no es así porque creo que el COBI no tiene la capacidad de sistematizar toda la oferta de becas que hay a nivel mundial como para decir que solo esas becas se van a ofrecer.

No lo entiendo, y como ha dicho doña Guiselle, se podría eliminar ese capítulo y creo que no pasaría nada.

* * *

Al ser las 11:32 a.m. ingresa a la sala de sesiones el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi y continúa presidiendo la sesión.

* * *

ALFONSO SALAZAR: Vamos a dejar pendiente este asunto. El señor Rector se está incorporando. Queda aprobado hasta el artículo 32 y en cuanto al artículo 33 los miembros del Consejo Universitario consideran que no debería estar lo relacionado con las becas otorgadas por gobiernos.

Hay dos posiciones que dicen que no es necesario y que a su vez la redacción de los artículos 33, 34 y 35 como que no reúne la razón de ser de las becas otorgadas por gobiernos, no reúne el procedimiento correspondiente.

Hay una propuesta de doña Guiselle que se elimine el capítulo completo y don Álvaro la secunda y hay una propuesta de modificación a esos artículos para que se maneje adecuadamente este tipo de becas.

Creo que hay que mencionarlas podría ser un solo artículo y esta es la propuesta de doña Marlene de hacer una reforma a ese capítulo para que se defina cómo manejar en la institución las becas otorgadas por gobiernos internacionales.

* * *

SE DECIDE continuar con el análisis de este asunto en la próxima sesión.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: En la próxima sesión me empararé más de cómo estaría quedando.

ALFONSO SALAZAR: Quiero informar que previo a la discusión del reglamento se hizo un análisis sobre el aspecto de control interno de cómo debe manifestarse el Consejo Universitario en acciones propias del Consejo Universitario, es a través de acuerdos del Consejo Universitario y que las responsabilidades individuales están en función del acuerdo que se tomó, más allá de responsabilidades por una forma de pensar particular en caso de afectar la honorabilidad de una persona.

Pero en general que la responsabilidad de los miembros del Consejo Universitario está en el momento en que se toma un acuerdo asume la responsabilidad de lo acordado por el Consejo Universitario y no una posición personal.

Esto fue un análisis resumen que varios de nosotros antes de iniciar la discusión del tema y eso en razón de la visita.

* * *

Todos los demás dictámenes de comisiones quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

* * *

IV. VISITA DE LA SEÑORA LUZ ADRIANA MARTINEZ, COORDINADORA DEL PROCÍ PARA BRINDAR APOYO EN LAS RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACION.

* * *

Al ser las 11:40 a.m., ingresa a la sala de sesiones la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de PROCI

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le damos la bienvenida a doña Luz Adriana para efectos de poder realizar una autoevaluación que piden desde el PROCI.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días doña Luz Adriana.

La duda que tengo es el hecho de que es una autoevaluación del Consejo Universitario, es un órgano colegiado, por lo tanto, lo que procede es hacer la evaluación con base en los acuerdos que ha tomado este órgano colegiado y no en lo que considera cada uno de los miembros de este Consejo.

Esta es una aclaración que quisiera dejar expresa desde un inicio para que se tenga claro lo que este Consejo Universitario puede expresar es con base en los acuerdos que ha tomado en aquellas áreas que nos vaya a consultar.

LUZ ADRIANA MARTINEZ: A cada pregunta se solicitó que haya una evidencia, no es que la evidencia es la que tengamos que hacer nosotros porque es una autoevaluación o sea ustedes la deben tener.

Lo que hacemos nosotros es incluirla en la parte de observaciones en el cuestionario.

Dada la cantidad de cosas que pueden ser, se me ocurre identificar ciertas áreas en el momento de la pregunta y si son cosas que se tienen que consultar a posterior y tomar nota y luego solamente incluir las especificaciones en la pregunta para poder agilizar un poco más el proceso.

ALFONSO SALAZAR: Hay que contestar de acuerdo a la pregunta.

LUZ ADRIANA MARTINEZ: Son 19 preguntas y están organizadas por el sistema de control interno. El primer criterio está basado en la parte de compromiso.

La primera pregunta dice: "Si como miembro del Consejo Universitario han sido capacitados en el sistema de control interno, No. 28716."

ALFONSO SALAZAR: Conozco la ley, pero capacitado no.

LUZ ADRIANA MARTINEZ: Lo que se está tratando es de conocer cuál es el nivel de capacitación y que está dividido en cuatro niveles.

La respuesta va dirigida a un 100% si se cumple.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Conozco la ley, pero no capacitado.

ALFONSO SALAZAR: Hay que indicar que está en proceso de implementación.

La señora Luz Adriana Martínez, coordinadora del PROCI, procede a dar apoyo en las respuestas del cuestionario de autoevaluación.

Se decide continuar con este tema en una próxima sesión.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con quince minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / AS / EF **